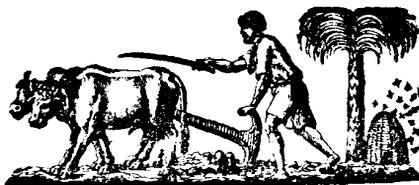


Se suscribe á este periódico, que sale los jueves y domingos, en la imprenta de Ibarrola calle de Toledo, á 6 s., al mes para esta Capital y 11 para fuera de ella.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 33 rs. Los avisos ó artículos podrán remitirse franquados con sobre al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA

ARTÍCULO DE OFICIO.

Comandancia general de las armas de la Mancha.

El Excmo. Sr. Capitan general de castilla la nueva, con fecha de este mes, me dice asi: «El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra, con fecha 14 del actual, me ha dirigido la real orden siguiente: Excmo. Sr. : Las infinitas solicitudes de indulto, que se dirigen á S. M. la Reina Gobernadora, por los individuos aprehendidos en las varias facciones, que se lebantaron en algunas provincias en los meses de octubre y noviembre últimos: las distintas instancias, que se encuentran entre ellas, encabezadas unas por las mismas personas, que aun subsisten unidas á la faccion, por el temor del castigo que les imponen las leyes, y firmadas otras por sus mugeres, padres, ó deudos; y sobre todo la conviccion interna en que se halla S. M. de que á escepcion, de los caudillos y algunos cabezillas que se proponian hacer su fortuna, á costa de la sangre de las gentes mas infelices, el resto solo ha suscrito groseramente, persuadido de que se hallaban en peligro los principios sacrosantos de la religion; las leyes fundamentales del trono, y que estaba reconocido en casi todo el reino el gobierno de la usurpacion, habian conmovido el real ánimo de S. M. hasta el punto de haber mandado formar una comision que le propusiese con urgencia las medidas generales que podrian adoptarse, tan-

to sobre este particular como sobre otros concernientes á la administracion de justicia, en los cuales se debian conbinar la piedad inagotable de su maternal corazon con los deberes rigurosos que le imponia su augusto cargo de conservadora y defensora de los imprescriptibles derechos de su amada hija la Reina nuestra Señora, durante su minoria. Pero no siendo posible esperar que la dicha comision concluya los trabajos que se le han cometido, de manera que sirvan para salvar los muchos individuos y las innumerables familias que por las leyes vigentes deben quedar en la desolacion al tocar á su término las facciones de Valencia, de Navarra y la completa pacificacion de las provincias bascongadas; ha resuelto S. M. á nombre de la Reina nuestra Señora, que se prorrogue desde luego el término de los indultos concedidos por los Capitanes generales y general en Jefe del Ejército de operaciones, por veinte dias mas, contados desde aquel en que se publique esta gracia soberana en las capitales de las provincias, y que se estienda el mismo indulto á las demas provincias y distritos, en que no se haya publicado todavia. Tambien ha resuelto S. M., que por el Ministerio de gracia y justicia se circule á los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos esta soberana disposicion con copia de la esposicion, que ha dirigido por esta secretaria de mi interino cargo el M. R. Arzobispo de Burgos, á fin de que secundada por los demas Prelados del reino la piedad y espíritu de mansedumbre y d

confianza en el legítimo y maternal gobierno de S. M. la Reina Gobernadora, que ha manifestado el de Burgos, puedan todos contrabuir á que esta gracia no la frustre, como hasta ahora, la vigilancia de los corifeos de la rebelion, aprovechando al mismo tiempo esta ocasion para dirigir á sus ovejas la vez pastoral. Esta vez de consuelo y de paz, que los españoles jamas desoyen, y que la prevaricacion, ó el error de algunos ministros de Jesu-cristo la hacen el día mas necesaria que nunca. De Real orden le comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno.=La transcribo á V. S. para su conocimiento á fin de que la haga pública en todo el distrito de la provincia de su mando, en el concepto de que los individuos que existen en ella, en calidad de presos, de capitán abajo, como procedentes de las facciones que se han levantado contra los legítimos derechos de nuestra augusta Soberana, dispondrá V. S. ser puestos en libertad como comprendidos en el expresado Real indulto, y los publicados con anterioridad, espidiéndolos el oportuno documento de tales indultados, quedando en esa Comandancia una relacion expresiva de sus nombres, pueblos de su naturaleza y domicilio, oficio, estado, edad y de mas circunstancias que puedan ser necesarias para venir en conocimiento de su persona, si por desgracia reincidiesen en tan altos crímenes como el que han cometido, olvidados de las bondades que reciben de S. M. con tan generoso perdón.=Así mismo dispondrá V. S. que á cada uno de los indultados se le expida el correspondiente pasaporte, con la calidad de tales y la precisa circunstancia de presentarse á las autoridades de policía de los transitos en que deban permanecer en su marcha, cuya ruta deberá fijarseles, pasando una nota á la respectiva justicia del punto en que deba residir, y á mi autoridad una relacion tambien circunstanciada, para que, dirigida al superintendente general de policía, pueda tomar las providencias que mas convengan á la vigilancia de los indultados."

En cumplimiento de esta real orden y de lo que el Excmo. Sr. Capitan general de castilla la nueva me manda, el Corregidor de Ciudad-Real y demas justicias de los pueblos de esta provincia, recibida esta por el boletín ó como mas antes por mi comunicacion la

tubieren, puliquen el Real indulto inserto con la mayor notoriedad en sus respectivas jurisdicciones, tanto matrices como pedáneas, sin esperar requisitorios, tomando desde luego las medidas y noticias que se exigen de los que se hallaren presos y que se acogieren, recibiendo á indulto y aplicándolo á los que les comprenda, previo examen por sus nombres y apellidos, sobrenombres postizos si alguno tubieren, naturaleza, vecindad, residencia accidental, si tambien hubiese alguno que la tubiese, oficio, estado, edad, estatura, y en general por todas sus señas particulares y comunes, quienes son sus padres si los tienen ó sus deudos mas cercanos, si carecen de ellos y quien es su muger si fuere casado; y me remitan los autos originales para conocer de la aplicacion del indulto, estimándola ó desestimándola y espedirles á los agraciados el oportuno documento y disponer lo conveniente á que con el pasaporte correspondiente se trasladen al punto donde deban residir; quedando entre tanto retenidos por las justicias los presos y acogidos."

Lo que comunico á V. para su inteligencia é insercion en el boletín oficial de esta provincia á los efectos que se mandan á todas las justicias de ella. Dios guarde á V. muchos años. Almagro y diciembre 30 de 1833.=
Francisco Ramonet.

Comandancia general de la Mancha.=
Siendo varias las representaciones de SS. Alcaldes y otras autoridades que se me han dirigido, exponiendo trivialidades, como la de no tener dinero ni fondos de donde haberlo; la pobreza de los vecinos &c. &c., con el fin de excusarse de cerrar los pueblos como está mandado, servirá á todos de contestacion lo que digo con esta fecha al señor gobernador militar y político de Infantes, y es lo siguiente:

»Me he enterado del traslado que V. me hace con fecha 19 del actual, de lo que ha manifestado á V. al alcalde real ordinario de la villa de la Torre de Juan Abad, para eximirse de hacer el cerramiento que está mandado, y es tan inexcusable, así para la epidemia del cólera morbo (que ahora empieza en la Isla de León,) como por la peste política de rebeldes, que trabajaron por contagiar todo lo incauto de los pueblos, y que

todavía escondidos atisban el descuido ó confianza para engrosarse y obrar por sorpresa; y en contestacion digo á V.: Que no puedo leer con paciencia esta clase de disculpas, acompañadas con tantas palabras bonitas de amor, decision, adhesion &c. &c. á la Reina nuestra Señora, cuando aquellas mismas disculpas dan á entender una falta positiva de amor verdadero y de voluntad decidida por la salud pública, y por el triunfo debido á nuestra justisima causa. Estamos en el siglo de los hechos, que son los que únicamente confirman lo que se ofrece, ó desmienten lo que se dice. Si desde que se mandó se hubiera empezado á trabajar por todos, el señor Alcalde el primero, algunas horas de cada día de fiesta, despues de haber llenado en él los deberes de nuestra Santisima Religion, ya estaría cercado el pueblo; y se daba al mundo entero una prueba de quererlo hacer de veras, y de amor puro á nuestra muy justa causa. Todo lo demas es solo lo que se llama querer cubrir el expediente, borrar papel, volver un oficio por otro, y en fin dar pruebas inequívocas de no tener voluntades de hacer nada. Cuando hay dinero para todo es escusada la eficacia y demas calidad de virtud que hoy se ostentan, y hasta sin discurrir ni ingeniarse se halla todo hecho.»

Lo que se circula por este periódico en contestacion á todas las comunicaciones que tratan de esto mismo, y tenia yo pendientes. Almagro 23 de diciembre de 1833.=
Ramonet.

Comandancia general de la Mancha.=

Parte del Ayuntamiento de la villa de Daimiel de 20 de diciembre de 1833.=

«El Ayuntamiento de la villa de Daimiel, y á su nombre D. Joaquín Carrillo Heredia y D. José Joaquín de Peñas, individuos del mismo, dan parte á V. S., que con noticia que se les dió hallarse en la poblacion Antonio Bordallo, perteneciente á la faccion del Locho, pasaron á sus casas acompañados de los milicianos urbanos, y dependientes de la justicia, y con efecto capturaron al referido Bordallo; en seguida noticiosos de que deshecha la faccion del Locho por las tropas de las columnas, tal vez se ballarian en sus casas otros individuos correspondientes á la

misma faccion, procedieron al reconocimiento de dichas sus casas cercándolos con milicianos urbanos, y entrando en ellas encontraron prendas de sus vestuarios de realistas, con una escopeta, y un trabuco cargados con balas; por lo que se penetraron ser cierto hallarse dentro de la poblacion, con lo que redoblando sus esfuerzos lograron encontrar escondidos en sus propias casas á Miguel Nuñez de Arcuas, alias el pastor, y á otro entendido por Callejo, los que fueron conducidos á la carcel pública. Todo lo que ponemos en noticia de V. S. para su satisfaccion y la de todos los amantes de nuestra adorada soberana doña Isabel II.

Siendo bien notorio que desbecha la faccion del Locho, trataron todos de esconderse desparovidos en donde á cada cual le vino mejor; y habiendo datos para creer que varios de ellos estan ocultos hasta en los pueblos, bajo las seguridades que les ofrece y aun suple su partido, se hace público por este periódico el rasgo ejemplar de valor, y de ser verdaderos amantes de nuestra Reina y Señora doña Isabel II, los individuos de este acreditado ayuntamiento, que por medio de los encargados en la prision han hecho ver con hechos su decidida é inequívoca adhesion á nuestra muy justa causa, que defiende la mas demostrada y venturosa legitimidad. Almagro 23 de diciembre de 1833.=
Ramonet.

Comandancia General de la Mancha.=

Orden del 29 al 30 de diciembre de 1833 Autorizado como estoy, se reconocera por Comandante General de la Columna movil de ambas armas en la Mancha, al teniente Coronel D. Bartolome Gonzalez, Comandante actual del Escuadron de Husares de la Princesa; y por Comandante de las armas de esta Ciudad al de igual grado Marques de Campoverde, tambien Comandante actual del batallon Provincial de Cordova.—En la noche de 20 del actual fueron hechos prisioneros por el Alcalde 2.º de Manzanaera, en los montes vecinos del partido de Teruel, los reveldes Baron de Herves y su hijo el Capitan de Realistas, el retirado Capitan D. Antonio Borrás y el Comandante de los Realistas de Liria D. Vicente Gil, con sus caballos y de mas efectos. Aunque caso insignificante esta noticia se comunica al publico para

que vean los mentecatos, que se dejan seducir por malvados llenos de ambicion, cual ha sido el termino de la divulgada por estos famosas y nunca bien ponderadas Facciones de Morrela.= *Ramonet.*

Subdelegacion principal de policia de la Mancha.

El Sr. Superintendente general de policia del reino, en circular de 20 del corriente, me dice lo que sigue.

» Por el Ministerio del Fomento general del reino se me ha comunicado, con fecha 26 de noviembre último, lo que sigue. = He dado cuenta á su S. M. la Reina Gobernadora de lo que V. S. espone en 13 del corriente, al manifestar la consulta hecha por el encargado de policia de Aguilar, preguntando si los expedientes judiciales, que contienen notas ofensivas contra personas de terminadas por opiniones políticas, se hallan comprendidos en la real orden del 9 de Junio ultimo, en que se mando llevar á efecto otra de 17 de Febrero precedente, sobre indices inversos, y que se remitiese á esa Superintendencia á demas de estos, aquellas notas que pudiesen desglosarse de los libros de acuerdos de los Ayuntamientos ó de otros registros publicos, si era posible, y cuando no, que se borrasen de modo que no pudieran entenderse. S. M. conformandose con lo que V. S. propone, se ha dignado mandar, que bajo pena de privacion de oficio, los Escribanos encargados de la custodia de expedientes en que resulten notas de aquella especie, por ningun motivo los entreguen originales, ni den testimonios ó copias de los articulos relativos á conducta politica que en lo mas minimo puedan ofender á individuo alguno, por las citadas opiniones. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que transcribo á V. S. para los propios fines.»

Lo que hago á V. para que lo inserte en el Boletín oficial de su cargo con la posible brevedad. Dios guarde á V. muchos años Manzanares 25 de Diciembre de 1833, = Alfonso Vazquez.

Intendencia de la Mancha.

Con oficio de 23 del actual, me remite el

Ciudad-Real: Imprenta del Boletín.

señor ministro de hacienda militar de la provincia de Toledo, otro que dirige á las justicias y ayuntamientos de esta, comprendidos en aquel distrito para la contribucion de sangre y se expresarán á seguida, cuyo tenor es el siguiente:

» Con fecha de 20 del corriente me previene el Excmo. Sr. Capitan general de este exercito de castilla la nueva; que consecuente á soberana resolucion de 12 del mismo, se reunan en esta capital todos los quintos que como soldados en reserva y en uso de licencias, se hallan en sus casas, del sorteo del presente año. En su cumplimiento y consecuencia prevengo á V. S., bajo la mas estrecha responsabilidad, que á los individuos de sus respectivos pueblos, que expresa la siguiente relacion, les notifiquen y hagan emprender la marcha en el tiempo preciso para que se presenten en esta capital el dia 15 de enero próximo venidero de 1834, que es el señalado por dicho Sr. Excmo. Capitan general, previniéndoles que el que no lo verifique en el mismo dia, será reputado y buscado como desertor con arreglo á ordenanza, y resoluciones soberanas que rigen en esta materia.

Relacion de los quintos del sorteo del presente año que como soldados disponibles en reserva y en sus casas en uso de licencia, son llamados al real servicio para el dia 15 de enero del año próximo de 1834, en cuyo dia deben presentarse, segun queda prevenido en la orden que antecede, cuyos nombres y los de los pueblos donde residen son los siguientes: Antonio Vallejo y José Casanova, de Consuegra. Pedro Ramos José Maria Moñino, y Lorenzo Lorente, de Herencia. Juan Veleta de Villafranca Francisco Castellanos, Alcazar de S. Juan. Francisco Villarrubia, Quero. Anastasio Carrascosa, Tembleque. y Joaquin Camuñas, Urda. Y lo inserto á V. para que lo haga en el primer Boletín, á fin de que llegando á noticia de dichas Justicias puedan cumplir el servicio que se las encarga con la prontitud que se necesita, por interesarse en él, el de S. M. la Reina Gobernadora. Dios guarde á V. muchos años. Ciudad-Real 28 de diciembre de 1833. = C. I. I. Joaquin Copeiro del Villar.